

RESOLUCION No. 04031

(24 DIC. 2001)

Por la cual se modifica la vigencia del registro de las Unidades Técnica para la Verificación de Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M.v.) a empresas productoras de Medicamentos y Biológicos Veterinarios.

EL SUBGERENTE DE PROTECCION Y REGULACION PECUARIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la resolución 1703 del 16 de agosto de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al ICA velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Técnico para la Verificación de Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M.v.) a empresas productoras de Medicamentos y Biológicos Veterinarios.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario mediante resolución 588 del 27 de marzo de 2000 estableció un término de 3 años para la Vigencia del Registro de Unidades Técnicas para la verificación de las B.P.M.v.

Que teniendo en cuenta la trascendencia de las acciones delegadas por el ICA a estas Unidades Técnicas, es necesario fortalecer el seguimiento de los procedimientos establecidos para las mismas, lo cual hace procedente modificar la Vigencia del registro.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el periodo de vigencia del Registro de Unidades Técnicas para Verificación de Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M.v.) a empresas productoras de Medicamentos y Biológicos Veterinarios de (3) tres años a (1) un año, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

PARÁGRAFO.- La renovación del Registro de las Unidades Técnicas para la Verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M.v.) deberá solicitarse ante el ICA, dentro del último trimestre de su vigencia, anexar

RESOLUCION No. 4031

(24 DIC. 2001)

Por la cual se modifica la vigencia del registro de las Unidades Técnicas para la Verificación de Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M.v.) a empresas productoras de Medicamentos y Biológicos Veterinarios.

la siguiente información y documentos :

- => Oficio de solicitud de renovación del Registro firmado por el Representante Legal.
- => Certificado de Constitución y Gerencia si se trata de Persona Jurídica o Matrícula Mercantil si es persona Natural con fecha de expedición no mayor a 90 días.
- => Relación del Recurso Humano con nombre y número de cédula de ciudadanía de los auditores.
- => Recibo de pago de la renovación según tarifa establecida para el registro.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a: 24 DIC. 2001


LUZ ALBA CRUZ DE URBINA

Subgerente de Protección y Regulación Pecuaría

ICA		Este Documento fue sido revisado por:
OFICINA	INICIALES	
Oficina de Origen		
	H.	
Director División	H-	
Oficina Jurídica	G.S. 6/7	
Sub-gerente	h	